



DESPACHO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, D.E.I.P

C I R C U L A R   E X T E R N A   N o .   0 0 1

**PARA:**            **GOBERNACIÓN Y ALCALDÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; GERENTES Y DIRECTORES ENTES DESCENTRALIZADOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.**

**ASUNTO:**        **CONTRATACIÓN BAJO URGENCIA MANIFIESTA**

**FECHA.**            **24 DE MARZO DE 2020**

El artículo 24 numeral 1° de la ley 80 de 1993, establece que la selección de los contratistas por parte de las entidades públicas debe efectuarse mediante licitación o concurso público. No obstante, se establece, asimismo, los casos de excepción en los que es posible llevar a cabo la contratación de manera directa, señalándose entre otros a la urgencia manifiesta. A su turno, el artículo 42 ibídem, determina que existe urgencia manifiesta, cuando: "*... la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanda actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos*".

En tal sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 del 17 de marzo de esta anualidad, por medio del cual declaró el "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*".

Por lo anterior, y atendiendo que la contratación directa por la declaratoria de Urgencia Manifiesta, es objeto de control fiscal, posterior y a plenitud, esto es, de manera obligatoria sin que medie el proceso selectivo, es del caso exhortar a todos y todas los(as) Representantes Legales y Ordenadores(a) del Gasto de las entidades del Orden Departamental y Municipal, a dar estricta aplicación y cumplimiento a los principios Constitucionales y Legales que rigen esta modalidad de Contratación, y en general, tener en cuenta entre otras, las siguientes recomendaciones:

- a. Establecer la idoneidad de quien es llamado a celebrar el respectivo contrato, atendiendo el objeto del mismo, y su impacto para la sociedad al momento de su ejecución.

---

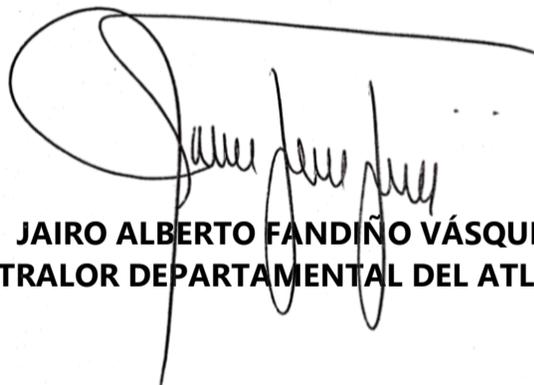
*Control Fiscal en Unidad y Efectividad*

www.contraloriadelatlantico.gov.co  
Calle 40 No. 45-56 Piso 7 y 8 Tel. 3792814 - 3791418  
Barranquilla - Atlántico

- b. Comprobar el costo o valor del contrato, con el precio regular en el mercado para el servicio, bien u obra que se contrata.
- c. Adelantar de manera responsable, diligente y oportuna, actividades de seguimiento y control de lo pactado.
- d. Realizar los trámites indispensables de carácter presupuestal, a efectos de garantizar el pago en los términos pactados.

De igual manera advertimos el Art. 43 de la ley 80 de 1993, que regula el Control de la Contratación en caso de Urgencia, siendo del siguiente tenor: *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al Jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta...*".

La Contraloría Departamental del Atlántico, en aras de facilitar y contribuir con la Prevención, Mitigo y Atención, que a su cargo se encuentra, respecto de la emergencia sanitaria que actualmente afrontamos, dispondrá de todas las herramientas de carácter tecnológico y comunicacional (TIC), para flexibilizar el cumplimiento de la normatividad referida.



**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ**  
**CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**